



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 MAR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 523 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo del Convenio denominado "Intervención Comunitaria en Salud", suscrito con fecha 05 de diciembre del 2017, entre la Universidad De Las Américas y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1.- APRUÉBESE, el Anexo del Convenio denominado "**Intervención Comunitaria en Salud**", celebrado entre la **Universidad De Las Américas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de diciembre del 2017, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO  
INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN SALUD

MUNICIPALIDAD DE CÓNCON  
Y  
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En la ciudad de Santiago, a 05 de diciembre del año 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna de lo Concón; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, Rut N° 71.540.800-7, en adelante indistintamente "La Universidad", representada por su Rectora, doña **MARÍA PILAR ARMANET ARMANET**, cédula nacional de identidad N° 5.809.729-2, y por su Vicerrectora Académica, doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA**, cédula nacional de identidad N° 6.751.135-2, todos domiciliados en Avenida Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, Santiago, se acuerda el siguiente anexo de Intervención Comunitaria en Salud (el Addendum):

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 07 de marzo del año 2013, las partes celebraron un Convenio Marco Docente Asistencial.
- 2.- Que, la Universidad ha desarrollado e implementado desde el año 2012 una línea de intervención comunitaria en salud, a través de 8 asignaturas transversales a las carreras de Enfermería, Kinesiología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Nutrición, incorporándose a partir

del año 2014, las carreras de Trabajo Social y Psicología, ambas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Sociales.

3.- Que, la Municipalidad con el fin de mejorar el impacto de su gestión en salud y de la DIDEKO, definirá prioridades en esta materia y considera de gran interés desarrollar acciones conjuntas con la Universidad para incidir positivamente en los indicadores asociados a esas prioridades y de esta manera contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población.

4.- Que, las organizaciones sociales de la comuna presentan adecuados niveles de organización e interés para trabajar en temas del área de las carreras antes indicadas, en conjunto con la Universidad y la Municipalidad.

Se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** UDLA, por medio de la Vicerrectoría Académica, se compromete a implementar de manera progresiva y sistemática un modelo de intervención comunitaria en conjunto con sus estudiantes, docentes y encargados territoriales, a través del diseño e implementación de cinco actividades académicas en terreno y de asesoría en materia de salud y de ciencias sociales, que se detallan a continuación:

- a) Jornada de acercamiento a la realidad local en salud. Organización de un Seminario de Salud Municipal y Coloquio con profesionales de Atención Primaria de salud (APS) y de DIDEKO.
- b) "Visita al Barrio". Actividad de observación directa de las condiciones de vida y de salud de las comunidades de los barrios seleccionados en conjunto con la Municipalidad.
- c) "Censo barrial". Aplicación de encuestas de bienestar a las familias de los mismos barrios donde se haya realizado la actividad "visita al barrio". Sistematización de resultados. Validación de los resultados en un encuentro con la comunidad.
- d) Diseño e implementación de proyectos a nivel local. Coordinación del diseño de proyectos en conjunto con las comunidades de los barrios encuestados y coordinados con el municipio.
- e) Seguimiento y evaluación de proyectos a nivel local. Evaluación de la contribución de los proyectos al mejoramiento de las prioridades del barrio y del municipio.
- f) Elaboración de diagnósticos comunales con enfoque en Determinantes Sociales de la Salud para la definición de indicadores e identificación de barrios prioritarios.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO), la Dirección de Salud y el Departamento de Educación, se compromete a apoyar cada una de las actividades antes mencionadas a través de las siguientes acciones:

- a) Definición de prioridades de salud y bienestar (ámbitos, metas e indicadores), inclusión de éstas en el Plan de salud comunal y en la discusión del Plan de Desarrollo Comunal por un período de 5 años.
- b) Definir en conjunto con la DIDEKO y Dirección de Salud, los barrios prioritarios donde desarrollar estas actividades prácticas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (prioridades y necesidades de salud de la población, condiciones de vulnerabilidad social, nivel de seguridad óptima para la movilidad de estudiantes, entre otros)
- c) Apoyar con expositores para las jornadas de acercamiento a la realidad local en salud y facilitar la participación de profesionales de APS, DIDEKO y Educación vinculados a temas de salud y bienestar.
- d) Apoyar con los encargados territoriales de la DIDEKO y de Salud en los barrios, la implementación de las actividades en terreno asociadas a la visita y censo barrial.

e) Validar los proyectos elaborados por las comunidades en materia de salud y bienestar y según ello apoyar su implementación en coherencia con líneas de trabajo del municipio.

f) Facilitar el contacto con las escuelas y comunidades educativas para el diseño y evaluación de proyectos de salud y bienestar.

**TERCERO:** El Municipio, a través de la DIDEKO, facilitará el contacto con las organizaciones sociales (Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor, Clubes Deportivos, Comités de Adelanto u otras definidas) de cada barrio en la comuna para que la Universidad de Las Américas se relacione con los respectivos dirigentes sociales.

**CUARTO:** La vigencia del presente Addendum será la del Convenio al cual accede y podrá considerar durante su implementación, la participación de otras carreras de la Universidad que contribuyan a lo expuesto precedentemente.

La personería de los representantes de las partes comparecientes, constan en el Convenio Docente Asistencial ya individualizado.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

PAT/vrv.  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. DIDEKO
5. Asesoría Jurídica

**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

